

NOTA DE PRENSA DEL TVCP DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ENTE PÚBLICO DE DERECHO PRIVADO EUSKAL IRRATI TELEBISTA-RADIO TELEVISIÓN VASCA (EITB) Y SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES 2010

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas ha realizado el informe de fiscalización de las Cuentas Anuales del Ente Público de Derecho Privado Euskal Irrati Telebista-Radio Televisión Vasca (EITB) y sus sociedades dependientes correspondiente al ejercicio 2010. El informe ha sido aprobado por unanimidad de los miembros del Pleno si bien con un voto particular concurrente de dos de ellos.

El informe de fiscalización comprende la revisión de aspectos de legalidad en las áreas de personal y de contratación de bienes, suministros y servicios así como de aspectos contables relacionados con la presentación de las cuentas.

En el apartado de legalidad el Tribunal opina que EITB y sus sociedades dependientes han cumplido razonablemente la normativa legal que regula su actividad económico-financiera excepto por las salvedades que se concretan en el propio informe

Así, en relación con el apartado de contratación, el TVCP indica que determinados expedientes por 0,4 millones de euros se han tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad, o se han registrado gastos por 2,8 millones de euros sin tramitar el correspondiente expediente, cuando deberían haberse tramitado por procedimiento negociado con publicidad o procedimiento abierto cuyo número e importe se señalan en el informe.

En relación con el personal, el TVCP destaca que en el ejercicio 2010 han accedido a puestos directivos funcionales 9 personas por aplicación del concepto de "profesionalidad" que se contempla en la Ley de creación del Ente, de las cuales 4 no tenían relación contractual previa con el Ente ni figuran como altos cargos, siendo contratadas con contratos laborales fijos sin cumplir los principios de mérito y capacidad al no haberse realizado convocatoria pública tal y como exige, asimismo, la mencionada Ley

Sobre las Cuentas Anuales Consolidadas del Ente y sus sociedades dependientes, el Tribunal emite una opinión favorable salvo por el hecho de no estar registradas al 31 de diciembre de 2010 las cuotas sociales devengadas a dicha fecha por importe de 2,6 millones de euros como consecuencia de la actuación inspectora de la Unidad de Inspección de Trabajo de la Seguridad Social en relación con la actividad de 87 trabajadores autónomos con contrato mercantil en EI, SA que ha sido considerada finalmente trabajo dependiente por cuenta ajena obligando al abono con carácter retroactivo de la cotizaciones correspondientes.

Asimismo, el Tribunal efectúa una serie de consideraciones sobre el sistema de control interno y los procedimientos de gestión.